

OCTOGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 14 de octubre de dos mil diecinueve.

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días diez y once de octubre de dos mil diecinueve**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relacionan:

**I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 0064102916219
- 0064102702519
- 0064102819519

Negativa de acceso a información por ser **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 0064102590019
- 0064102831019

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 0064100937919
- 0064102778219
- 0064102812919

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública que a continuación se enlistan:

- 0064102706019
- 0064102715019
- 0064102720319
- 0064102699919
- 0064102721719
- 0064102760219

OCTOGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

➤ 0064102683819

➤ 0064102702719

**ACUERDO CTSP-787/10/2019.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-788/10/2019.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de la información respecto de las solicitudes de acceso a información pública, presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-789/10/2019.-** Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-790/10/2019.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

**ACUERDO CTSP-791/10/2019.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la actualización de la carga de información de las obligaciones de transparencia, **se aprueban las versiones públicas de informes de comisión y facturas que amparan comisiones de Servidores Públicos de las siguientes normativas:**

- Marzo 2019 H. Consejo Técnico (01 pliego de comisión y facturas adjuntas)
- Febrero 2019 H. Consejo Técnico (02 pliegos de comisión y facturas adjuntas)
- Enero 2019 Dirección General (08 pliegos de comisión y facturas adjuntas)

Las cuales fueron remitidas por la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos adscrita a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (CCSG) de la Dirección de Administración, en cumplimiento con las obligaciones de transparencia señaladas en la **fracción IX** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las cuales se eliminan datos de personas físicas y morales considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera de intimidad de las mismas, tales como: *Código Bidimensional (QR), sello electrónico y número de serie de certificación de sello digital (CSD), certificado emisor, cadena original de complemento de certificación SAT, folio fiscal; asimismo, en el caso de personas físicas, adicional a los datos ya referidos, se eliminan el RFC, domicilio*

OCTOGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

*fiscal, teléfono y número de cuenta bancaria, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

En este sentido, las unidades administrativas, deberán elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales que de revelarse vulneraría la esfera de intimidad de personas físicas identificadas e identificables, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-792/10/2019.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, IIII y III2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la actualización de la carga de la información de las obligaciones de transparencia, **se aprueba la versión pública correspondiente al contrato de arrendamiento S9M0007 del año 2019 administrado por la Delegación Oriente en el Estado de México, elaborada por la División de Arrendamiento y Comercialización de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (CCSG) de la Dirección de Administración,** en cumplimiento a las obligaciones que impone el artículo 70, Fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las cuales se eliminan datos de personas físicas considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, tales como número de pasaporte, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, folio fiscal IMSS, folio INFONAVIT, número de cuenta bancaria, Código Bidimensional (QR), sello electrónico y número de serie de certificación de sello digital (CSD), certificado emisor, cadena original de complemento de certificación SAT, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la unidad administrativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a la obligación de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos personales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-793/10/2019.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, IIII y III2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la actualización de la carga de la información de las obligaciones de transparencia, **se aprueban las versiones públicas correspondientes a las propuestas económicas que forman parte integral de las actas de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa correspondiente a los siguientes procedimientos:**

➤ IA-050GYR019-E77-2019

OCTOGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- IA-050GYR019-E60-2019
- IA-050GYR019-E39-2019
- AA-050GYR019-E71-2019
- AA-050GYR019-E57-2019

Elaborada por la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios (CABCS) de la Dirección de Administración, en cumplimiento a las obligaciones que impone el artículo 70, Fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las cuales se eliminan datos de personas físicas considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, tales como Registro Federal de Contribuyentes y CURP, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la unidad administrativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a la obligación de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos personales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-794/10/2019.-** Se aprueba la **versión pública** correspondiente a **los contratos P5M1132, P6M0369, S7M0669, así como el convenio P5M1132-CM1, elaborados por la División de Contratos de la Dirección de Administración, materia de la solicitud con número de folio 0064102582319,** de los cuales se eliminan datos de personas físicas identificables susceptibles de censura, cuya difusión puede afectar la esfera privada de las mismas, así como datos inherentes a la esfera jurídica de las personas morales, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se amplía la aprobación de las versiones públicas referidas, con la finalidad de que éstas sean consideradas para realizar la actualización correspondiente a la fracción XXVIII del SIPOT del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior acorde con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En este sentido, las unidades administrativas, deberán elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento tanto a la solicitud de acceso a la información de mérito, como a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos personales que de revelarse vulneraría la esfera de intimidad de personas físicas identificadas e identificables, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

OCTOGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de la solicitud con número de folio:

- 0064102852519

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- |                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064102870619 | ➤ 0064102900619 | ➤ 0064102800319 |
| ➤ 0064102903819 | ➤ 0064102915219 | ➤ 0064102904219 |
| ➤ 0064102818419 | ➤ 0064102925919 | ➤ 0064102927919 |
| ➤ 0064102907719 | ➤ 0064102928419 | ➤ 0064102941919 |
| ➤ 0064102946419 | ➤ 0064102932419 | ➤ 0064102761919 |
| ➤ 0064102817319 | ➤ 0064102706319 | ➤ 0064102893819 |
| ➤ 0064102819819 | ➤ 0064102958919 | ➤ 0064102966019 |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- |                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064102832619 | ➤ 0064102800219 | ➤ 0064102769819 |
| ➤ 0064102914819 | ➤ 0064102793219 | ➤ 0064102799919 |
| ➤ 0064102780419 | ➤ 0064102877319 | ➤ 0064102801919 |
| ➤ 0064102875819 | ➤ 0064102764419 | ➤ 0064102836619 |
| ➤ 0064102765719 | ➤ 0064102800619 | ➤ 0064102907319 |
| ➤ 0064102861219 | ➤ 0064102855319 | ➤ 0064102914219 |
| ➤ 0064102899919 | ➤ 0064102886119 |                 |

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 0064102681519
- 0064102685519
- 0064102587719

**ACUERDO CTSP-795/10/2019.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-796/10/2019.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de la información respecto de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



**OCTOGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO CTSP-797/10/2019.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité, lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-798/10/2019.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta del folio sometido en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP, así como 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Patricia Puente Barron, Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Fernando Andrade López, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y el C.P.C. Arturo Ornelas Patiño, Coordinador homólogo, Miembro del Comité de Transparencia y Titular del área Coordinadora de Archivos.

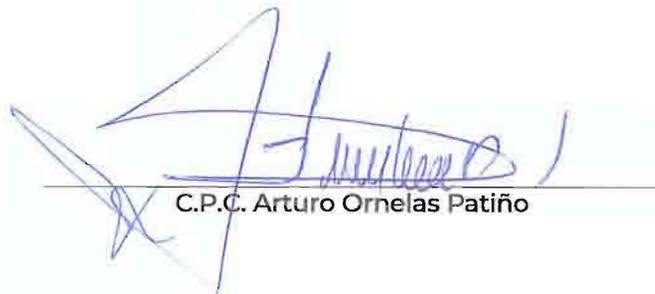
**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS**



Patricia Puente Barron



Lic. Fernando Andrade López



C.P.C. Arturo Ornelas Patiño

Acta de la Octogésima Sesión Permanente del Comité de Transparencia del 14 de octubre de 2019.